



Oficio Nro. MTOP-SDSTOP-25-468-OF

Quito, D.M., 02 de junio de 2025

Asunto: IMPLEMENTACIÓN SEÑALIZACIÓN PROPUESTA POR GAD CANTONAL EL GUABO

Señor Licenciado
Hitler Alonso Alvarez Bejarano
Alcalde
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a Oficio N° 460 GADMC-El Guabo-G-ALC-2025 de 01 de mayo de 2025, mediante el cual hace referencia a los problemas de inseguridad que estaría afectando al cantón El Guabo en el segmento entre la circunvalación norte y la sur; señala además, *“Esta problemática se ve agravada por la falta de infraestructura adecuada de señalización horizontal y vertical, especialmente en las inmediaciones del Hospital “María Lorena Serrano”, centro de atención prioritaria para adultos mayores, niños, personas con discapacidad y la ciudadanía en general (...) Cabe señalar que esta situación ha sido reiteradamente comunicada tanto a la empresa concesionaria como a esa Subsecretaría, sin que hasta la fecha se haya materializado una respuesta efectiva o una intervención (...)”*.

Respecto a que la Subsecretaría de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, no ha emitido una respuesta efectiva, me permito señalar lo siguiente:

- El GAD del cantón El Guabo mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-26810 de 04 de junio de 2024, solicita *“(...) se sirva autorizar a la Concesionaria CONSUR R7 S.A., y/o al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, la colocación de las respectivas medidas de seguridad y la señalética que corresponda en el tramo desde el redondel de la entrada a la ciudad hasta el redondel de la salida respectivamente,”* para el efecto remite una propuesta y el detalle de la señalización horizontal y vertical a ser empleada.
- Mediante Oficio Nro. MTOP-SDSTOP-24-590-OF de 25 de junio de 2024, la Subsecretaría de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, solicitó al Gestor Delegado CONSUR R7H, *“(...) se coordine inspección al sitio conjuntamente con la fiscalización del proyecto, y, se remita a ésta Subsecretaría el respectivo informe con las recomendaciones del caso.”*
- Con Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-32108 de 03 de julio de 2024, el Gestor Delegado CONSUR R7H, emite pronunciamiento y adjunta informe de



Oficio Nro. MTOP-SDSTOP-25-468-OF

Quito, D.M., 02 de junio de 2025

inspección elaborado en conjunto con la fiscalización del contrato APP, el Gestor Delegado señala: "(...) *se concluye que en su mayoría concuerda con la señalización vial existente, las señales que no concuerdan con la existente son propuestas que no están apegadas a normativa técnica (...)*".

- Con Oficio Nro. MTOP-SDSTOP-24-734-OF de 01 de agosto de 2024, la Subsecretaría de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, remite el informe citado en párrafo anterior y señala: "*Con base al antecedente indicado se remite el informe citado, con el objetivo de que la implementación de señalización horizontal y vertical por parte del GAD Municipal del Guabo, se realice con base a la normativa vigente; pudiendo de ser necesario coordinar su implementación con el Gestor Delegado CONSUR y el ingeniero Robespierre Vite, fiscalizador del contrato APP.*"

Con base al antecedente indicado, y al haberse considerado en el informe elaborado en conjunto entre CONSUR R7H y la fiscalización del contrato que la propuesta de señalización elaborada por el GAD del cantón El Guabo y presentada a ésta Subsecretaría, contenía señalización que no estaba apegada a la Normativa Técnica, insisto una vez más que la implementación de señalización y en si cualquier trabajo a ser ejecutado en el corredor vial delegado, debe realizarse en coordinación con el Ing. Eduardo Falquez, Interventor del proyecto y con el Ing. Robespierre Vite, Fiscalizador del contrato APP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kevin Steven Castro Suarez

**SUBSECRETARIO DE DELEGACIONES DE LOS SERVICIOS DEL
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Referencias:

- MTOP-GICDA-2025-2434-EXT

Anexos:

- 2434-ext-ext0540879001746112711.pdf

- mtop-sdstop-24-590-of_inspección_para_colocación_señaletica_el_guabo.pdf

- carta_ciudadano_nro_ciudadano-ciu-2024-32108_señalización_el_guabo.pdf

-

-2024__informe_de_señalización_en_el_guabo_julio_2024_compressed-comprimido0217557001746738843.pdf

-



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MTOP-SDSTOP-25-468-OF

Quito, D.M., 02 de junio de 2025

mtop-sdstop-24-734-of_respuesta_a_petición_señalización_horizontal_y_vertical_gad_el_guabo.pdf

Copia:

Ingeniero
Eduardo Xavier Falquez Alcivar

Señor Ingeniero
Jairo Antonio Carmona Pineda

Señor Magíster
Robespierre Roberto Aristoteles Vite Quezada
Analista de Infraestructura Distrital 1

Señor Ingeniero
Dulis Javier Valarezo Vicente
Analista de Infraestructura Distrital 1

Señor Magíster
Carlos Andree Gamarra Margary
Director Nacional de Administración de Delegaciones

Señora Arquitecta
Ana Lourdes Garzón Guamán
Servidor Público 5

ag/vt/cg



Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Dirección: Av. Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana

Código postal: 170522 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 397 4600

www.obraspublicas.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



Oficio Nº 460 GADMC-El Guabo-G-ALC-2025

El Guabo, 01 de mayo del 2025

Ingeniero

Kevin Steven Castro Suarez

**SUBSECRETARIO DE DELEGACIONES DE LOS SERVICIOS DEL
TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS.**

Quito. -

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, a la vez que le expreso mis mejores deseos de éxito en el desarrollo de sus funciones al servicio del país.

Mediante la presente, me permito poner en su conocimiento una situación de carácter urgente que incide de manera directa en la seguridad vial del cantón El Guabo, en particular en el tramo concesionado de la Red Vial Estatal E25. Este segmento, comprendido entre la circunvalación norte (monumento Víctor Manuel Serrano) y la circunvalación sur (monumento General Manuel Serrano Renda), atraviesa el paso lateral de la ciudad, generando una clara división que dificulta la conectividad vehicular hacia y desde la zona urbana.

Esta problemática se ve agravada por la falta de infraestructura adecuada de señalización horizontal y vertical, especialmente en las inmediaciones del Hospital "María Lorena Serrano", centro de atención prioritaria para adultos mayores, niños, personas con discapacidad y la ciudadanía en general. Este punto, de alto tránsito peatonal y vehicular, se ha convertido en un área de riesgo constante donde, en los últimos meses, se han reportado múltiples incidentes y accidentes de tránsito. Algunos de estos han tenido consecuencias irreparables, con la pérdida de vidas humanas, y en otros casos, también de animales que forman parte del entorno urbano y que, como seres vivos, merecen también respeto y protección. Esta situación demanda una atención inmediata y coordinada, a fin de evitar que continúe repitiéndose una tragedia que, con acciones oportunas, puede y debe ser prevenida.

Adicionalmente, se evidencia una persistente congestión vehicular, particularmente en el tramo que conecta la circunvalación sur con el redondel de Tillales-El Guabo, situación que afecta significativamente la movilidad urbana y la calidad de vida de los habitantes.

Cabe señalar que esta situación ha sido reiteradamente comunicada tanto a la empresa concesionaria como a esa Subsecretaría, sin que hasta la fecha se haya materializado una respuesta efectiva o una intervención concreta. Esta falta de acción ha contribuido al agravamiento progresivo del problema.

Frente a la necesidad imperiosa de garantizar la seguridad de la población y en cumplimiento de las competencias municipales en materia de ordenamiento territorial, la Municipalidad de El Guabo informa que, a partir de la **primera semana de mayo del presente año**, se iniciarán los trabajos de construcción de reductores de velocidades con



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



señalización vial conforme a la normativa técnica vigente. Esta medida busca mitigar los riesgos existentes y mejorar las condiciones de tránsito para peatones y conductores.

Para futuras notificaciones las recibiré a los correos electrónicos: info@elguabo.gob.ec haalvarez1956@gmail.com y/o al celular Nro. 0939054595

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a esta comunicación, y con la firme disposición de trabajar de manera articulada por el bienestar de nuestros ciudadanos, me suscribo de usted con la más alta consideración.

Atentamente,

Mgs. Hitler Alonso Alvarez Bejarano
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

Elaborado por: Abg. 2. Jazmín Ramón
CC: Archivo



Recibido

MDP-GIADA-2025-2434-EXT



Oficio Nro. MTOP-SDSTOP-24-734-OF

Quito, D.M., 01 de agosto de 2024

Asunto: Respuesta a petición sobre colocación de señalética horizontal y vertical

Señor Licenciado
Hitler Alonso Álvarez Bejarano
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-26810 de 04 de junio de 2024, mediante la cual señala, "(...) *que dentro del área de concesión en la ciudad de El Guabo, en las abscisas 22+400 a la abscisa 23+000 del eje del trazado del proyecto se encuentra ubicado el Hospital "María Lorena Serrano", que brinda los servicios de salud, generando un gran tránsito de personas adultas mayores, niños, personas con discapacidades y público en general, que conlleva a un inminente peligro al momento de cruce de la vía hacia el área del Hospital, considerando que esta vía es de alta capacidad y tráfico, requiriéndose la implantación de la respectiva señalización y control por parte de la concesionaria;*" al respecto solicita, "(...) autorizar a la Concesionaria CONSUR R7 S.A., y/o al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, la colocación de las respectivas medidas de seguridad y la señalética que corresponda en el tramo desde el redondel de la entrada a la ciudad hasta el redondel de la salida (...)", y, remite "(...) una propuesta en plano físico y su respectivo detalle de cada señalización horizontal y vertical a ser empleada."

La Subsecretaría de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, administradora del contrato APP, Tenguel – Río Siete – Huaquillas, mediante Oficio Nro. MTOP-SDSTOP-24-590-OF de 25 de junio de 2024, solicitó al Gestor Delegado CONSUR que conjuntamente con la fiscalización del contrato APP, realicen inspección al sitio en el que el GAD Municipal plantea reforzar la señalización.

Al respecto CONSUR, con Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-32108 de 03 de julio de 2024, adjunta el informe de inspección de señalización horizontal y vertical en el Guabo, elaborado por la fiscalización del contrato y el gestor delegado, en el que se prescribe: "(...) *se concluye que en su mayoría concuerda con la señalización vial existente, las señales que no concuerdan con la existente son propuestas que no están apegadas a normativa técnica (...)*".

Con base al antecedente indicado se remite el informe citado, con el objetivo de que la implementación de señalización horizontal y vertical por parte del GAD Municipal del Guabo, se realice con base a la normativa vigente; pudiendo de ser necesario coordinar su implementación con el Gestor Delegado CONSUR y el ingeniero Robespierre Vite, fiscalizador del contrato APP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Javier Eduardo Paz Martínez
SUBSECRETARIO DE DELEGACIONES DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Referencias:
- MTOP-GICDA-2024-3418-EXT



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MTOP-SDSTOP-24-734-OF

Quito, D.M., 01 de agosto de 2024

Anexos:

- memoria_tecnica-signed_compressed-comprimido.pdf
- alc-492-signed-comprimido.pdf
- seÑalizaciÓn_hospital_a10427341001717604650.pdf
- seÑalizaciÓn_hospital_a30891638001717604650.pdf
- -2024__informe_de_seÑalizaciÓn_en_el_guabo_julio_2024_compressed-comprimido0534762001721754006.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Jairo Antonio Carmona Pineda

Señor Magíster
Robespierre Roberto Aristoteles Vite Quezada
Analista de Infraestructura Distrital 1

Señor Ingeniero
Dulis Javier Valarezo Vicente
Analista de Infraestructura Distrital 1

Señor Ingeniero
Jaime Leonardo Marin Varela
Director/a Nacional de Administracion de Delegaciones

Señor Ingeniero
Fidel Augusto Navarrete Veloz
Analista de Administración de Delegaciones y Concesiones 2

Señora Arquitecta
Ana Lourdes. Garzón Guamán
Analista de Administración de Delegaciones y Concesiones 2

ag/jm



Firmado electrónicamente por:
JAVIER EDUARDO PAZ
MARTINEZ

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Dirección: Av. Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana

Código postal: 170522 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 397 4600

www.obraspublicas.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Qulpux

EL NUEVO
ECUADOR

Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-32108

Machala, 03 de julio de 2024

Asunto: Respuesta al oficio MTOP-SDSTOP-24-590-OF, el informe de inspección a la solicitud del GAD El Guabo.

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Paz Martínez
Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
En su Despacho

N° de referencia: CR7H-GG-0481-2024

Considerando:

1. Que, el día 15 de octubre de 2019, se firma el Contrato Modificatorio Nro. 1 y Codificación al Contrato APP: Contrato para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de la ruta Río Siete- Huaquillas” (“Modificatorio 1”) entre El Ministerio de Transporte y Obras Públicas y CONSUR R7H S.A.
2. Con fecha 25 de junio de 2024, mediante oficio MTOP-SDSTOP-24-590-OF, el administrador del Contrato de APP indica:

“(…) Mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-26810 de 04 de junio de 2024, dirigido al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas y a la Subsecretaría de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, el Lic. Hitler Alonso Álvarez Bejarano, alcalde del cantón El Guabo, solicita “(…) se sirva autorizar a la Concesionaria CONSUR R7 S.A., y/o al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, la colocación de las respectivas medidas de seguridad y la señalética que corresponda en el tramo desde el redondel de la entrada a la ciudad hasta el redondel de la salida respectivamente,” para el efecto remite una propuesta y el detalle de la señalización horizontal y vertical a ser empleada.

Con el antecedente indicado, solicito se coordine inspección al sitio conjuntamente con la fiscalización del proyecto, y, se remita a ésta Subsecretaría el respectivo informe con las recomendaciones del caso.” (énfasis nuestro)

En virtud a lo anterior, se adjunta al presente informe de inspección suscrito por mi representada y la fiscalización del contrato acorde lo solicitado. Además, en apego al art. 314 de la Constitución de la república del Ecuador que establece:

*“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, **vialidad**, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley...”*

Nos permitimos recomendar la inclusión del diseño y construcción de dos pasarelas peatonales en el Programa Valorado de Obra (Anexo 19.2), estos con sus respectivos paraderos de buses y rampas peatonales para accesibilidad universal en la zona aledaña al Hospital Maria Lorena Serrano, para garantizar la vialidad y precautelar la vida de los usuarios.

En el marco contractual, para efectivizar la recomendación que se plantea, resulta indispensable que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) honre sus obligaciones establecidas en el literal “v” de la cláusula OCHO.DOS[1] y CINCUENTA Y DOS.CUATRO[2] del contrato Modificatorio Nro. 1 y

Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-32108

Machala, 03 de julio de 2024

Codificación al Contrato de APP. Para todo lo demás, la solución propuesta por el GAD El Guabo no superan el grado de provisional y si bien es cierto, pueden mitigar el riesgo de accidentabilidad, no representa la solución óptima y definitiva.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.

[1] Obligaciones de la Entidad Contratante: Realizar de forma oportuna el pago del PPD, de conformidad con la Tabla de Aportaciones de PPD actualizada en la Cláusula CINCUENTA Y TRES.DOS. Pago por disponibilidad. Las Partes aceptan y acuerdan expresamente que a las sumas previstas en la Tabla Dos (2) -Tabla de Aportaciones de PPD se sumará el IVA. La Entidad Contratante queda expresamente autorizada a realizar los descuentos al PPD que correspondan en aplicación de este Contrato de APP.

[2] Revisiones y actualizaciones semestrales del Anexo Financiero del Proyecto.

(a) La obtención de financiación y sustentabilidad del Proyecto requiere una evaluación periódica de Flujo de Caja Libre contenido en el Anexo Financiero. Esta evaluación se realizará de manera semestral, a partir de la firma del Contrato de APP, entre la Sociedad Gestora y los funcionarios designados por la Entidad Contratante.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jairo Antonio Carmona Pineda

Cédula:0962050258

Anexos:

- anexo_cr7h-gg-0481-2024_informe_de_senalización_en_el_guabo_julio_2024_compressed-comprimido.pdf



Firmado electrónicamente por:
JAIRO ANTONIO
CARMONA PINEDA



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MTOP-SDSTOP-24-590-OF

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

Asunto: Inspección e informe a solicitud del GAD El Guabo para colocación de señalética en el cantón El Guabo

Señor Ingeniero
Jairo Antonio Carmona Pineda

Señor Magíster
Robespierre Roberto Aristoteles Vite Quezada
Analista de Infraestructura Distrital 1
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-26810 de 04 de junio de 2024, dirigido al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas y a la Subsecretaría de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, el Lic. Hitler Alonso Álvarez Bejarano, alcalde del cantón El Guabo, solicita "(...) se sirva autorizar a la Concesionaria CONSUR R7 S.A., y/o al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, la colocación de las respectivas medidas de seguridad y la señalética que corresponda en el tramo desde el redondel de la entrada a la ciudad hasta el redondel de la salida respectivamente," para el efecto remite una propuesta y el detalle de la señalización horizontal y vertical a ser empleada.

Con el antecedente indicado, solicito se coordine inspección al sitio conjuntamente con la fiscalización del proyecto, y, se remita a ésta Subsecretaría el respectivo informe con las recomendaciones del caso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Javier Eduardo Paz Martinez
SUBSECRETARIO DE DELEGACIONES DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Referencias:
- MTOP-MTOP-2024-1458-EXT

Anexos:
- alc-492-signed0284620001717515334.pdf
- memoria_tecnica-signed_compressed0459516001717515341.pdf
- seNalizacion_hospital_a10308670001717515350.pdf
- seNalizacion_hospital_a30215861001717515370.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Dulís Javier Valarezo Vicente
Analista de Infraestructura Distrital 1

Señor Ingeniero
Jaime Leonardo Marin Varela
Director/a Nacional de Administracion de Delegaciones

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Dirección: Av. Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana
Código postal: 170522 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 397 4600
www.obraspublicas.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO
ECUADOR



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MTOP-SDSTOP-24-590-OF

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

Señor Ingeniero
Fidel Augusto Navarrete Veloz
Analista de Administración de Delegaciones y Concesiones 2

Señora Arquitecta
Ana Lourdes Garzón Guamán
Analista de Administración de Delegaciones y Concesiones 2

ag/jm



Firmado electrónicamente por:
JAVIER EDUARDO PAZ
MARTINEZ

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Dirección: Av. Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana

Código postal: 170522 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 397 4600

www.obraspublicas.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Qulpux

EL NUEVO
ECUADOR

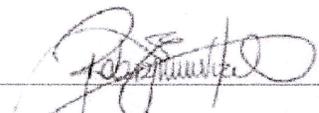
**INFORME DE INSPECCION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL
GUABO**

1 de 22

El Guabo, 01 de Julio de 2024



ELABORÓ

ELABORÓ	
	
Ing. Robespierre-Vite Quezada Fiscalizador Proyecto Río Tenguel – Río Siete - Huaquillas	Ing. William Lucero Director de Operación y Mantenimiento CONSUR R7H

HISTORIA DE REVISIONES

VERSION	ACTUALIZACION	FECHA
0	Emisión inicial	02/07/2024

Contenido

1. Objetivo.....	4
2. Alcance.....	4
3. Desarrollo.....	4
3.1. Revisión de propuesta por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo 4	
3.1.1. Señalización vertical.....	4
3.1.2. Señalización horizontal.....	16
4. Conclusiones	21
5. Recomendaciones	22
6. Referencias.....	22

1. Objetivo.

Informar sobre la revisión de la propuesta de señalización realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo.

2. Alcance.

Realizar una inspección de la señalización horizontal y vertical existente entre el redondel de entrada (km 20+600) – y redondel de salida (km 23+850) de la zona urbana de la ciudad de El Guabo.

3. Desarrollo.

Es importante indicar que la solución técnica definitiva es la implementación de una pasarela peatonal, dado que es zona urbana y es de alto flujo peatonal, sin embargo, procedemos a informar respecto a lo solicitado.

3.1. Revisión de propuesta por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo

3.1.1. Señalización vertical

Se analiza la propuesta de señalización adjunta al oficio MTOP-SDSYOP-24-590-OF, cabe señalar que el plano tiene fecha de elaboración de marzo de 2022.

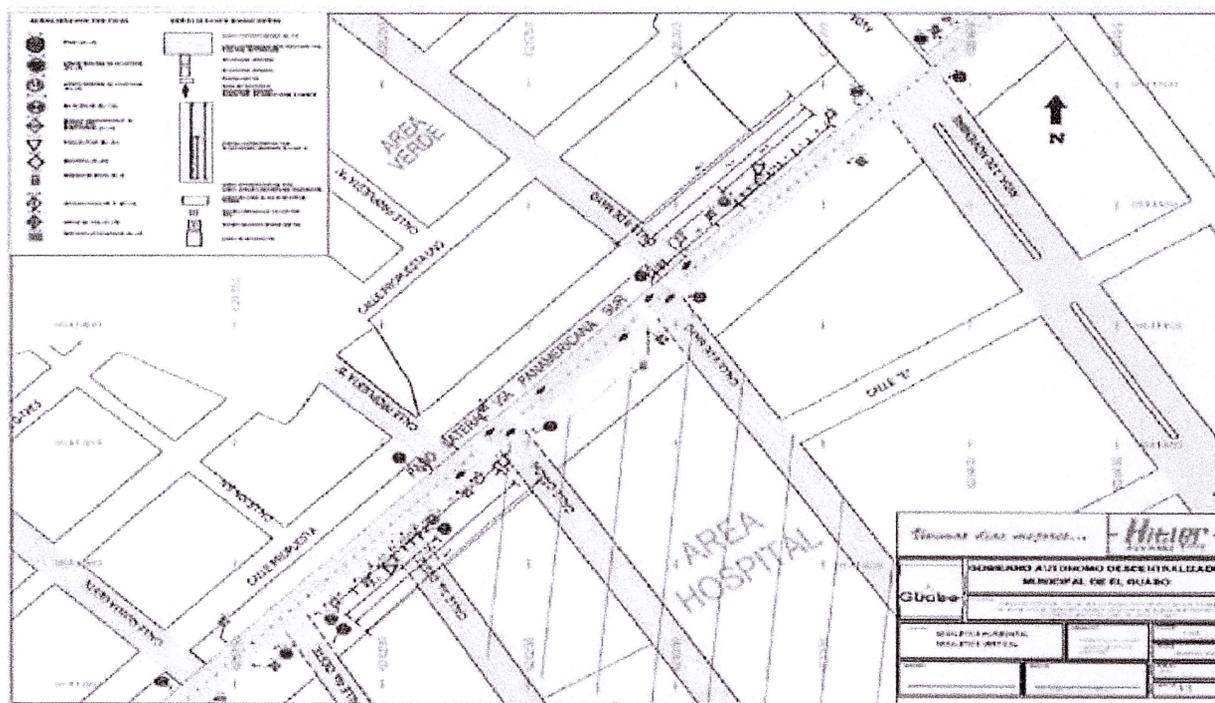


Figura 1: Propuesta de señalización horizontal y vertical por parte del GADM de El Guabo

Realizado el recorrido del lado izquierdo de la vía sentido Sur – Norte se tiene el siguiente análisis:

3.1.1.1. Señal propuesta GAD El Guabo GAD El Guabo: Reduzca la velocidad ubicada en el margen izquierdo.

Respuesta: A partir de la evaluación de la señalización existente se pudo evidenciar que la señal está ubicada de acuerdo a la normativa vigente, según la RTE INEN 004-1, capítulo III, literal 6.8.4. *“Esta señal debe utilizarse en sitios donde la velocidad de aproximación es alta y se requiere la reducción de la velocidad de circulación por una probable detención más adelante”*, tal como se evidencia en la siguiente fotografía:



3.1.1.2. Señal propuesta GAD El Guabo: Empalme lateral izquierdo ubicado en el margen izquierdo.

Respuesta: En base al recorrido de señalización existente se pudo apreciar que la señal se encuentra ubicada de acuerdo a la normativa vigente, según la RTE INEN 004-1, capítulo IV, literal 7.6.1. *“Las señales de la serie de intersección y empalme se usan donde la distancia de visibilidad en el acceso a una intersección o empalme es menor que la distancia segura de parada...”*, tal como se evidencia en la siguiente fotografía:



3.1.1.3. Señal propuesta GAD El Guabo: Límite máximo de velocidad 60Km/h ubicada en el margen izquierdo.

Respuesta: Según el reglamento general para la aplicación de la ley orgánica de transporte terrestre, capítulo V, artículo 192.- *“De los límites máximos de velocidad: Vehículos livianos: a) Dentro del perímetro urbano: 50 km/h”*, por tanto, esta señal no aplica, además, Actualmente la señal de límite máximo de velocidad se encuentra instalada acorde lo indica la normativa. Se adjunta evidencia fotográfica.



3.1.1.4. Señal propuesta GAD El Guabo: No rebasar ubicada en el margen izquierdo.

Respuesta: Según la RTE INEN 004-1, capítulo III, literal 6.6.8.6, “Esta señal se utiliza para indicar la prohibición de efectuar la maniobra de rebasamiento en vía con un solo carril de circulación en cada sentido.”, es esta inspección se evidenció la instalación por parte del concesionario de mencionada señal vertical, tal como se evidencia en la siguiente fotografía:



3.1.1.5. Señal propuesta GAD El Guabo: Bandas transversales de alerta (BTA) ubicada en el margen izquierdo.

Respuesta: A partir del recorrido de campo se pudo evidenciar que señal se encuentra en su sitio cumpliendo con la normativa vigente. Según la RTE INEN 004-1, capítulo IV, literal 7.10.5. “Bandas transversales de alerta (BTA) Esta señal debe utilizarse para advertir la aproximación a una zona de retumbo en la superficie de la calzada.”, como se evidencia en la siguiente fotografía:



3.1.1.6. Señal propuesta GAD El Guabo: Empalme lateral derecho ubicada en el margen izquierdo.

Respuesta: En base al recorrido de señalización existente se pudo apreciar que la señal se encuentra ubicada de acuerdo a la normativa vigente, según la RTE INEN 004-1, capítulo IV, literal 7.6.1. *"Las señales de la serie de intersección y empalme se usan donde la distancia de visibilidad en el acceso a una intersección o empalme es menor que la distancia segura de parada..."*. Se adjunta evidencia fotográfica.



3.1.1.7. Señal propuesta GAD El Guabo: Ceda el paso ubicado en el margen izquierdo.

Respuesta: Según la RTE INEN 004-1, capítulo III, literal 6.5.2., *"Se utiliza en aproximaciones a intersecciones donde el tráfico que debe ceder el paso tiene buena visibilidad sobre el tráfico de la vía mayor (principal)"*. Esta señal no aplica para la vía estatal E-25, dado que por flujo de tráfico se convierte en la principal.

3.1.1.8. Señal propuesta GAD El Guabo: Límite máximo de velocidad 30Km/h ubicado en el margen izquierdo.

Respuesta: A partir del recorrido de campo se pudo evidenciar que señal se encuentra en la ubicación adecuada cumpliendo con la normativa vigente, Según el reglamento general para la aplicación de la ley orgánica de transporte terrestre, capítulo V, artículo 194.- *"Todos los vehículos al aproximarse a una intersección no regulada, circularán a una velocidad máxima de 30 K/h., de igual forma cuando circulen por las zonas escolares."*, tal como se evidencia en la siguiente fotografía:



3.1.1.9. Señal propuesta GAD El Guabo: Hospital ubicada en el margen izquierdo.

Respuesta: A partir del recorrido de campo se pudo evidenciar que la señal se encuentra ubicada cumpliendo con la normativa, Según la RTE INEN 004-1, capítulo IV, literal 7.11.4. *“Esta señal debe utilizarse para advertir la aproximación a centros de atención médica - hospital, en donde el conductor debe tomar precaución por la presencia de cruce de ambulancias u otras unidades móviles médicas.”*, como se evidencia en la siguiente fotografía:



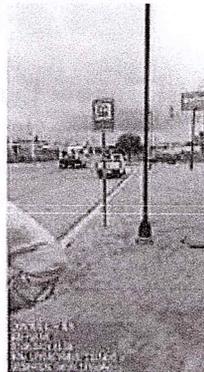
3.1.1.10. Señal propuesta GAD El Guabo: Pare ubicada en el margen izquierdo.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señal se encuentra en la ubicación propuesta, Según la RTE INEN 004-1, capítulo III, literal 6.5.1. *“Pare (R1-1). Se instala en las aproximaciones a las intersecciones, donde una de las vías tiene prioridad con respecto a otra, y obliga a parar al vehículo frente a esta señal antes de entrar a la intersección.”*



3.1.1.11. Señal propuesta GAD El Guabo: Parada de bus ubicada en el margen izquierdo.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señal se encuentra en la ubicación propuesta, Según la RTE INEN 004-1, capítulo III, literal 6.9.7. "Parada de bus (R5-6). Tiene por objeto indicar el área donde los buses de transporte público deben detenerse para tomar y/o dejar pasajeros.", como se evidencia en la siguiente fotografía:



3.1.1.12. Señal propuesta GAD El Guabo: Empalme lateral derecho ubicada en el margen izquierdo.

Respuesta: En base al recorrido de señalización existente se pudo apreciar que la señal se encuentra ubicada de acuerdo a la normativa vigente, según la RTE INEN 004-1, capítulo IV, literal 7.6.1. "Las señales de la serie de intersección y empalme se usan donde la distancia de visibilidad en el acceso a una intersección o empalme es menor que la distancia segura de parada...". Se adjunta evidencia fotográfica.



3.1.1.13. Señal propuesta GAD El Guabo: Cruce de vías ubicada en el margen izquierdo.

Respuesta: Actualmente en la zona no existe una intersección solo existe una vía que ingresa desde la derecha. Por tanto, según la RTE INEN 004-1, capítulo IV, literal 7.6.1. *“Las señales de la serie de intersección y empalme se usan donde la distancia de visibilidad en el acceso a una intersección o empalme es menor que la distancia segura de parada...”*. En la zona se encuentra una señal de empalme lateral derecho como se evidencia en la fotografía.



3.1.1.14. Señal propuesta GAD El Guabo: Pare ubicada en el margen izquierdo

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señal se encuentra en la ubicación propuesta, Según la RTE INEN 004-1, capítulo III, literal 6.5.1. *“Pare (R1-1). Se instala en las aproximaciones a las intersecciones, donde una de las vías tiene prioridad con respecto a otra, y obliga a parar al vehículo frente a esta señal antes de entrar a la intersección.”*, como se evidencia en la siguiente fotografía:



Realizado el recorrido del lado derecho de la vía sentido Norte - Sur se tiene el siguiente análisis:

3.1.1.15. Señal propuesta GAD El Guabo: Reduzca la velocidad ubicada en el margen derecho.

Respuesta: Actualmente ya existe una señalética de reduzca la velocidad ubicada a una distancia donde la zona de baja velocidad comienza, esto conforme lo indica la norma RTE INEN 004-1 *“El uso indiscriminado y frecuente, destruye el impacto hacia los conductores.”*, por lo tanto, según normativa es suficiente esta señal existente.



3.1.1.16. Señal propuesta GAD El Guabo: Cruce de vías ubicado en el margen derecho.

Respuesta: En base al recorrido de señalización existente se pudo apreciar que la señal se encuentra ubicada de acuerdo a la normativa vigente, según la RTE INEN 004-1, capítulo IV, literal 7.6.2. *Cruce de vías (P2-1)*. Esta señal previene al conductor de la existencia adelante de un cruce de una vía. Se adjunta evidencia fotográfica.



3.1.1.17. Señal propuesta GAD El Guabo: Límite máximo de velocidad 60Km/h ubicada en el margen derecho.

Respuesta: A partir del recorrido de campo se pudo evidenciar que señal se encuentra en la ubicación adecuada cumpliendo con la normativa vigente, Según el reglamento general para la aplicación de la ley orgánica de transporte terrestre, capítulo V, artículo 194.- *“Todos los vehículos al aproximarse a una intersección no regulada, circularán a una velocidad máxima de 30 Km/h., de igual forma cuando circulen por las zonas escolares.”*, conforme la siguiente fotografía:



3.1.1.18. Señal propuesta GAD El Guabo: No rebasar ubicada en el margen derecho.

Respuesta: A partir del recorrido de campo se pudo evidenciar que la señal se encuentra ubicada según la normativa vigente, según la RTE INEN 004-1, capítulo III, literal 6.6.8.6, *“Esta señal se utiliza para indicar la prohibición de efectuar la maniobra de rebasamiento en vía con un solo carril de circulación en cada sentido.”*. Se adjunta evidencia fotográfica.



3.1.1.19. Señal propuesta GAD El Guabo: Bandas transversales de alerta (BTA) ubicada en el margen derecho.

Respuesta: A partir del recorrido de campo se pudo evidenciar que señal se encuentra en su sitio cumpliendo con la normativa vigente. Según la RTE INEN 004-1, capítulo IV, literal 7.10.5. *“Bandas transversales de alerta (BTA) Esta señal debe utilizarse para advertir la aproximación a una zona de retumbo en la superficie de la calzada., como se evidencia en la siguiente fotografía:*



3.1.1.20. Señal propuesta GAD El Guabo: Ceda el paso ubicado en el margen derecho.

Respuesta: Según la RTE INEN 004-1, capítulo III, literal 6.5.2., *“Se utiliza en aproximaciones a intersecciones donde el tráfico que debe ceder el paso tiene buena visibilidad sobre el tráfico de la vía mayor (principal)”*. En nuestro caso las vías que ingresan son las que deben ceder el paso no al contrario.

3.1.1.21. Señal propuesta GAD El Guabo: Límite máximo de velocidad 30Km/h ubicado en el margen derecho

Respuesta: A partir del recorrido de campo se pudo evidenciar que señal se encuentra en la ubicación adecuada cumpliendo con la normativa vigente, Según el reglamento general para la aplicación de la ley orgánica de transporte terrestre, capítulo V, artículo 194.- *“Todos los vehículos*

al aproximarse a una intersección no regulada, circularán a una velocidad máxima de 30 Km/h., de igual forma cuando circulen por las zonas escolares.”.



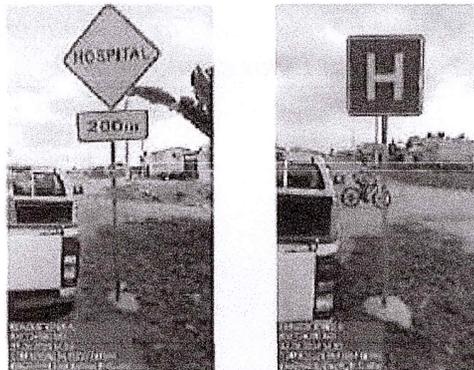
3.1.1.22. Señal propuesta GAD El Guabo: Empalme lateral izquierdo ubicada en el margen derecho

Respuesta: En el recorrido realizado si se evidenció esta señal vertical instalada:



3.1.1.23. Señal propuesta GAD El Guabo: Hospital ubicada en el margen derecho

Respuesta: A partir del recorrido de campo se pudo evidenciar que la señal se encuentra en la ubicación propuesta cumpliendo con la normativa, Según la RTE INEN 004-1, capítulo IV, literal 7.11.4. *“Esta señal debe utilizarse para advertir la aproximación a centros de atención médica - hospital, en donde el conductor debe tomar precaución por la presencia de cruce de ambulancias u otras unidades móviles médicas.”*, como se muestra en las siguientes fotografías:



3.1.1.24. Señal propuesta GAD El Guabo: Pare ubicada en el margen derecho.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señal se encuentra en la ubicación propuesta, Según la RTE INEN 004-1, capítulo III, literal 6.5.1. "*Pare (R1-1). Se instala en las aproximaciones a las intersecciones, donde una de las vías tiene prioridad con respecto a otra, y obliga a parar al vehículo frente a esta señal antes de entrar a la intersección.*", como se evidencia en la siguiente fotografía:



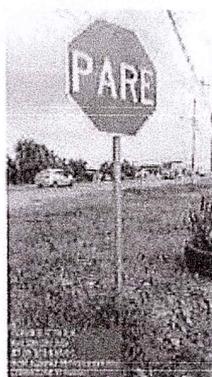
3.1.1.25. Señal propuesta GAD El Guabo: Empalme lateral derecho ubicado en el margen derecho.

Respuesta: En base al recorrido de señalización existente se pudo apreciar que la señal se encuentra ubicada de acuerdo a la normativa vigente, según la RTE INEN 004-1, capítulo IV, literal 7.6.1. "*Las señales de la serie de intersección y empalme se usan donde la distancia de visibilidad en el acceso a una intersección o empalme es menor que la distancia segura de parada...*".



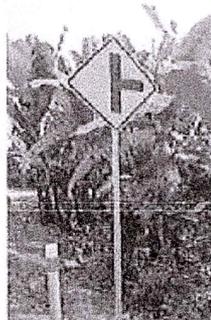
3.1.1.26. Señal propuesta GAD El Guabo: Pare ubicada en el margen derecho.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señal se encuentra en la ubicación propuesta, Según la RTE INEN 004-1, capítulo III, literal 6.5.1. "*Pare (R1-1). Se instala en las aproximaciones a las intersecciones, donde una de las vías tiene prioridad con respecto a otra, y obliga a parar al vehículo frente a esta señal antes de entrar a la intersección.*"



3.1.1.27. Señal propuesta GAD El Guabo: Empalme lateral derecho ubicada en el margen derecho.

Respuesta: En base al recorrido de señalización existente se pudo apreciar que la señal se encuentra ubicada de acuerdo a la normativa vigente, según la RTE INEN 004-1, capítulo IV, literal 7.6.1. "*Las señales de la serie de intersección y empalme se usan donde la distancia de visibilidad en el acceso a una intersección o empalme es menor que la distancia segura de parada...*". Se adjunta evidencia fotográfica.



3.1.1.28. Señal propuesta GAD El Guabo: Pare ubicada en el margen derecho.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señal se encuentra en la ubicación propuesta, Según la RTE INEN 004-1, capítulo III, literal 6.5.1. "*Pare (R1-1). Se instala en las aproximaciones a las intersecciones, donde una de las vías tiene prioridad con respecto a otra, y obliga a parar al vehículo frente a esta señal antes de entrar a la intersección.*"



3.1.2. Señalización horizontal

Realizar el recorrido sentido Sur norte, nos permitimos atender su requerimiento:

3.1.2.1. Señal propuesta GAD El Guabo: Velocidad máxima 50 Km/h ubicado en el margen izquierdo.

Respuesta: Según la RTE INEN 004-2, literal 5.7.4.2. "*Velocidad máxima. Este símbolo indica la velocidad máxima permitida en el carril en que se ubica. Puede utilizarse para reforzar la señal vertical VELOCIDAD MÁXIMA*", por tanto, su uso es opcional y no obligatorio.

3.1.2.2. Señal propuesta GAD El Guabo: Líneas logarítmicas ubicadas en el margen izquierdo.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que las líneas logarítmicas están en el sitio propuesto cumpliendo con la RT1 INEN 004-2, literal 5.6.4.2, *Se ubican en todos aquellos lugares que, por condiciones especiales como distancia de visibilidad y distancia de paradas inadecuadas, requieran la reducción de velocidad en aproximaciones a sitios como: zonas pobladas, semáforos, redondeles, colegios, intersecciones, etc.*

3.1.2.3. Señal propuesta GAD El Guabo: Velocidad máxima 30 Km/h ubicado en el margen izquierdo.

Respuesta: Según la RTE INEN 004-2, literal 5.7.4.2. "*Velocidad máxima. Este símbolo indica la velocidad máxima permitida en el carril en que se ubica. Puede utilizarse para reforzar la señal vertical VELOCIDAD MÁXIMA*", por tanto, su uso es opcional y no obligatorio.

3.1.2.4. Señal propuesta GAD El Guabo: Rombo cruce de peatones ubicado en el margen izquierdo.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señalización se encuentra 20 metros más adelante para cumplir con la RTE INEN 004-2 literal 5.7.4.7. "*Este símbolo advierte la probable presencia de peatones en la vía*". En la ubicación propuesta no aplica la colocación de un rombo cruce de peatones puesto que no se puede colocar un paso de cebra a la salida de una intersección.

3.1.2.5. Señal propuesta GAD El Guabo: Flecha simple ubicado en el margen izquierdo.

Respuesta: Según la RTE INEN 004-2: *“Las flechas señalizadas en el pavimento, indica y advierte al conductor la dirección y sentido obligatorio que deben seguir los vehículos que transitan por un carril de circulación en la inmediata intersección”*. En base a esto no aplica la colocación de una flecha puesto que en la ubicación propuesta los vehículos pueden realizar giros permitidos a la derecha.

3.1.2.6. Señal propuesta GAD El Guabo: Ceda el paso ubicado en el margen izquierdo.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señalización se encuentra 20 metros más adelante para cumplir con la RTE INEN 004-2 literal 5.7.4.7. *“Línea de ceda el paso. Esta línea indica la posición segura para que el vehículo se detenga, si es necesario”*. En la ubicación propuesta no aplica la colocación de una línea de ceda el paso puesto que no se puede colocar un paso de cebra a la salida de una intersección.

3.1.2.7. Señal propuesta GAD El Guabo: Cruce de peatones ubicado en el margen izquierdo.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señalización se encuentra 20 metros más adelante para cumplir con la RTE INEN 004-2 literal 5.7.4.7 *“Líneas de “Cruce cebra”. Esta señalización delimita una zona de la calzada donde el peatón tiene derecho de paso en forma irrestricta”*.

3.1.2.8. Señal propuesta GAD El Guabo: Rombo cruce de peatones ubicado en el margen izquierdo.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señalización se encuentra en la ubicación propuesta para cumplir con la RTE INEN 004-2 literal 5.7.4.7. *“Este símbolo advierte la probable presencia de peatones en la vía”*.

3.1.2.9. Señal propuesta GAD El Guabo: Cruce de peatones ubicado en el margen izquierdo.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señalización se encuentra en la ubicación propuesta para cumplir con la RTE INEN 004-2 literal 5.7.4.7 *“Líneas de “Cruce cebra”. Esta señalización delimita una zona de la calzada donde el peatón tiene derecho de paso en forma irrestricta”*.

3.1.2.10. Señal propuesta GAD El Guabo: Flecha simple ubicado en el margen izquierdo.

Respuesta: Según la RTE INEN 004-2: *“Las flechas señalizadas en el pavimento, indica y advierte al conductor la dirección y sentido obligatorio que deben seguir los vehículos que transitan por un carril de circulación en la inmediata intersección”*. En base a esto no aplica la colocación de una flecha puesto que en la ubicación propuesta los vehículos pueden realizar giros permitidos a la derecha.

3.1.2.11. Señal propuesta GAD El Guabo: Rombo cruce de peatones ubicado en el margen izquierdo.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señalización se encuentra en la ubicación propuesta para cumplir con la RTE INEN 004-2 literal 5.7.4.7. *"Este símbolo advierte la probable presencia de peatones en la vía"*.

3.1.2.12. Señal propuesta GAD El Guabo: Flecha simple ubicado en el margen izquierdo.

Respuesta: Según la RTE INEN 004-2: *"Las flechas señalizadas en el pavimento, indica y advierte al conductor la dirección y sentido obligatorio que deben seguir los vehículos que transitan por un carril de circulación en la inmediata intersección"*. En base a esto no aplica la colocación de una flecha puesto que en la ubicación propuesta los vehículos pueden realizar giros permitidos a la derecha.

3.1.2.13. Señal propuesta GAD El Guabo: Cruce de peatones ubicado en el margen izquierdo.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señalización se encuentra en la ubicación propuesta para cumplir con la RTE INEN 004-2 literal 5.7.4.7 *"Líneas de "Cruce cebra". Esta señalización delimita una zona de la calzada donde el peatón tiene derecho de paso en forma irrestricta"*.

3.1.2.14. Señal propuesta GAD El Guabo: Rombo cruce de peatones ubicado en el margen izquierdo.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señalización se encuentra 20 metros más atrás para cumplir con la RTE INEN 004-2 literal 5.7.4.7. *"Este símbolo advierte la probable presencia de peatones en la vía"*. En la ubicación propuesta no aplica la colocación de un rombo cruce de peatones puesto que no se puede colocar un paso de cebra a la salida de una intersección.

3.1.2.15. Señal propuesta GAD El Guabo: Cruce de peatones ubicado en el margen izquierdo.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señalización se encuentra 20 metros más atrás para cumplir con la RTE INEN 004-2 literal 5.7.4.7 *"Líneas de "Cruce cebra". Esta señalización delimita una zona de la calzada donde el peatón tiene derecho de paso en forma irrestricta"*. En la ubicación propuesta no aplica la colocación de un paso de cebra puesto que está muy cerca de la salida de una intersección y puede ser peligroso para los usuarios.

3.1.2.16. Señal propuesta GAD El Guabo: Flecha simple ubicado en el margen izquierdo.

Respuesta: Según la RTE INEN 004-2: *"Las flechas señalizadas en el pavimento, indica y advierte al conductor la dirección y sentido obligatorio que deben seguir los vehículos que transitan por un carril de circulación en la inmediata intersección"*. En base a esto no aplica la colocación de una flecha puesto que en la ubicación propuesta los vehículos pueden realizar giros permitidos a la derecha.

3.1.2.17. Señal propuesta GAD El Guabo: Flecha simple ubicado en el margen izquierdo.

Respuesta: Según la RTE INEN 004-2: *“Las flechas señalizadas en el pavimento, indica y advierte al conductor la dirección y sentido obligatorio que deben seguir los vehículos que transitan por un carril de circulación en la inmediata intersección”*. En base a esto no aplica la colocación de una flecha puesto que en la ubicación propuesta los vehículos pueden realizar giros permitidos a la derecha.

Realizado el recorrido margen derecho sentido Norte – Sur, indicamos lo siguiente:

3.1.2.18. Señal propuesta GAD El Guabo: Velocidad máxima 50 Km/h ubicado en el margen derecho.

Respuesta: Según la RTE INEN 004-2, literal 5.7.4.2. *“Velocidad máxima. Este símbolo indica la velocidad máxima permitida en el carril en que se ubica. Puede utilizarse para reforzar la señal vertical VELOCIDAD MÁXIMA”*, por tanto, su uso es opcional y no obligatorio.

3.1.2.19. Señal propuesta GAD El Guabo: Líneas logarítmicas ubicadas en el margen derecho.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que las líneas logarítmicas están en el sitio propuesto cumpliendo con la RTI INEN 004-2, literal 5.6.4.2, *Se ubican en todos aquellos lugares que, por condiciones especiales como distancia de visibilidad y distancia de paradas inadecuadas, requieran la reducción de velocidad en aproximaciones a sitios como: zonas pobladas, semáforos, redondeles, colegios, intersecciones, etc.”*.

3.1.2.20. Señal propuesta GAD El Guabo: Velocidad máxima 30 Km/h ubicado en el margen derecho.

Respuesta: Según la RTE INEN 004-2, literal 5.7.4.2. *“Velocidad máxima. Este símbolo indica la velocidad máxima permitida en el carril en que se ubica. Puede utilizarse para reforzar la señal vertical VELOCIDAD MÁXIMA”*, por tanto, su uso es opcional y no obligatorio.

3.1.2.21. Señal propuesta GAD El Guabo: Flecha simple ubicado en el margen derecho.

Respuesta: Según la RTE INEN 004-2: *“Las flechas señalizadas en el pavimento, indica y advierte al conductor la dirección y sentido obligatorio que deben seguir los vehículos que transitan por un carril de circulación en la inmediata intersección”*. En base a esto no aplica la colocación de una flecha puesto que en la ubicación propuesta los vehículos pueden realizar giros permitidos a la derecha.

3.1.2.22. Señal propuesta GAD El Guabo: Rombo cruce de peatones ubicado en el margen derecho.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señalización se encuentra 20 metros más adelante para cumplir con la RTE INEN 004-2 literal 5.7.4.7. *“Este símbolo advierte la probable presencia de peatones en la vía”*. En la ubicación propuesta no aplica la colocación de un rombo cruce de peatones puesto que no se puede colocar un paso de cebra a la salida de una intersección.

Señal propuesta GAD El Guabo: Ceda el paso ubicado en el margen derecho.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señalización se encuentra 20 metros más adelante para cumplir con la RTE INEN 004-2 literal 5.7.4.7. *“Línea de ceda el paso. Esta línea indica la posición segura para que el vehículo se detenga, si es necesario”*. En la ubicación propuesta no aplica la colocación de una línea de ceda el paso puesto que no se puede colocar un paso de cebra a la salida de una intersección.

3.1.2.23. Señal propuesta GAD El Guabo: Cruce de peatones ubicado en el margen derecho.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señalización se encuentra 20 metros más adelante para cumplir con la RTE INEN 004-2 literal 5.7.4.7 *“Líneas de “Cruce cebra”. Esta señalización delimita una zona de la calzada donde el peatón tiene derecho de paso en forma irrestricta”*.

3.1.2.24. Señal propuesta GAD El Guabo: Rombo cruce de peatones ubicado en el margen derecho.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señalización se encuentra en la ubicación propuesta para cumplir con la RTE INEN 004-2 literal 5.7.4.7. *“Este símbolo advierte la probable presencia de peatones en la vía”*.

3.1.2.25. Señal propuesta GAD El Guabo: Cruce de peatones ubicado en el margen derecho.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señalización se encuentra en la ubicación propuesta para cumplir con la RTE INEN 004-2 literal 5.7.4.7 *“Líneas de “Cruce cebra”. Esta señalización delimita una zona de la calzada donde el peatón tiene derecho de paso en forma irrestricta”*.

3.1.2.26. Señal propuesta GAD El Guabo: Flecha simple ubicado en el margen derecho.

Respuesta: Según la RTE INEN 004-2: *“Las flechas señalizadas en el pavimento, indica y advierte al conductor la dirección y sentido obligatorio que deben seguir los vehículos que transitan por un carril de circulación en la inmediata intersección”*. En base a esto no aplica la colocación de una flecha puesto que en la ubicación propuesta los vehículos pueden realizar giros permitidos a la derecha.

3.1.2.27. Señal propuesta GAD El Guabo: Rombo cruce de peatones ubicado en el margen derecho.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señalización se encuentra en la ubicación propuesta para cumplir con la RTE INEN 004-2 literal 5.7.4.7. *“Este símbolo advierte la probable presencia de peatones en la vía”*.

3.1.2.28. Señal propuesta GAD El Guabo: Flecha simple ubicado en el margen derecho.

Respuesta: Según la RTE INEN 004-2: *“Las flechas señalizadas en el pavimento, indica y advierte al conductor la dirección y sentido obligatorio que deben seguir los vehículos que transitan por un carril de circulación en la inmediata intersección”*. En base a esto no aplica la colocación de una

flecha puesto que en la ubicación propuesta los vehículos pueden realizar giros permitidos a la derecha.

Señal propuesta GAD El Guabo: Cruce de peatones ubicado en el margen derecho.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señalización se encuentra en la ubicación propuesta para cumplir con la RTE INEN 004-2 literal 5.7.4.7 *"Líneas de "Cruce cebra". Esta señalización delimita una zona de la calzada donde el peatón tiene derecho de paso en forma irrestricta"*.

3.1.2.29. Señal propuesta GAD El Guabo: Rombo cruce de peatones ubicado en el margen derecho.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señalización se encuentra 20 metros más atrás para cumplir con la RTE INEN 004-2 literal 5.7.4.7. *"Este símbolo advierte la probable presencia de peatones en la vía"*. En la ubicación propuesta no aplica la colocación de un rombo cruce de peatones puesto que no se puede colocar un paso de cebra a la salida de una intersección.

3.1.2.30. Señal propuesta GAD El Guabo: Cruce de peatones ubicado en el margen derecho.

Respuesta: A partir del recorrido de verificación de señalización se pudo apreciar que la señalización se encuentra 20 metros más atrás para cumplir con la RTE INEN 004-2 literal 5.7.4.7 *"Líneas de "Cruce cebra". Esta señalización delimita una zona de la calzada donde el peatón tiene derecho de paso en forma irrestricta"*. En la ubicación propuesta no aplica la colocación de un paso de cebra puesto que está muy cerca de la salida de una intersección y puede ser peligroso para los usuarios.

3.1.2.31. Señal propuesta GAD El Guabo: Flecha simple ubicado en el margen derecho.

Respuesta: Según la RTE INEN 004-2: *"Las flechas señalizadas en el pavimento, indica y advierte al conductor la dirección y sentido obligatorio que deben seguir los vehículos que transitan por un carril de circulación en la inmediata intersección"*. En base a esto no aplica la colocación de una flecha puesto que en la ubicación propuesta los vehículos pueden realizar giros permitidos a la derecha.

3.1.2.32. Señal propuesta GAD El Guabo: Flecha simple ubicado en el margen derecho.

Respuesta: Según la RTE INEN 004-2: *"Las flechas señalizadas en el pavimento, indica y advierte al conductor la dirección y sentido obligatorio que deben seguir los vehículos que transitan por un carril de circulación en la inmediata intersección"*. En base a esto no aplica la colocación de una flecha puesto que en la ubicación propuesta los vehículos pueden realizar giros permitidos a la derecha.

4. Conclusiones

- En base al recorrido y recopilación de información de la señalización horizontal y vertical propuesta por el GAD El Guabo, se concluye que en su mayoría concuerda con la señalización vial existente, las señales que no concuerdan con la existente son propuestas que no están apegadas a normativa técnica, como se detalla en los puntos 3.1.1 y 3.1.2.

5. Recomendaciones

- La recomendación desde el punto de vista técnico y de seguridad vial, es implementar pasarelas peatonales y paraderos de buses para garantizar el tránsito peatonal de manera segura.

6. Referencias

Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) (2011). SEÑALIZACIÓN VIAL. PARTE 1. SEÑALIZACION VERTICAL (RTE INEN 004-1:2011). https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/04/LOTAIP2015_reglamento-tecnico-ecuatoriano-rte-inen-004-1-2011.pdf

Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) (2011). SEÑALIZACIÓN VIAL. PARTE 2. SEÑALIZACION HORIZONTAL (RTE INEN 004-2:2011). https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/LOTAIP2015_reglamento_tecnico_se%C2%A6alizaci%C2%A6n_horizontal.pdf

Reglamento a ley de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Capítulo VI de los límites de velocidad. Artículo 191. 25 de junio de 2012.